



Resolución Ministerial

N° 274-2020-PCM

Lima, 30 SEP. 2020

VISTO:

El Oficio N° 143-2020-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, que tiene entre sus funciones, formular la política, estrategias y programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTI, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambientales y culturales del país, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, se aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del CONCYTEC, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), es responsable de coordinar y articular la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), con las entidades que lo conforman;

Que, posteriormente, se expide el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con la finalidad de desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio, a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos, disponiendo en el numeral 7.6 del artículo 7 que, en caso una política priorizada de gobierno ya contara con una política nacional aprobada que trasciende el periodo de gobierno en curso, deberá ser actualizada, de corresponder;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2019-PCM, se aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre las que se encuentra la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;



Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 079-2020-PCM, de fecha 4 de marzo de 2020, se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objetivo de elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde su instalación, plazo que vence el próximo 3 de octubre de 2020;

Que, mediante el documento del Visto, el CONCYTEC remite el Informe N° 053-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT y Proveído N° A180-2020-CONCYTEC-DPP y, el Informe N° 104-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído N° 446-2020-CONCYTEC-OGAJ, que sustentan las razones técnicas y legales para modificar el citado plazo de vigencia de noventa (90) días calendario a un plazo determinable (sujeto a condición), con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el mencionado Grupo de Trabajo; por lo que, solicita la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 079-2020-PCM referido a su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 079-2020-PCM

Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 079-2020-PCM, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

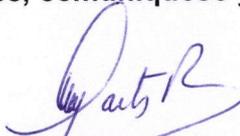
"Artículo 8. Vigencia

El Grupo de Trabajo mantendrá su vigencia hasta que el Informe Final que contiene la propuesta de actualización de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, cuente con la aprobación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN."

Artículo 2. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado por la Resolución Ministerial N° 079-2020-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
WALTER MARTOS RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

